Nota DNC N° 1.690 /2023

Asunción, 10 de marzo de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	417011
Expediente	326693
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Procesos de UEP
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LLAMADO MOPC N°70/2022 LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO POR NIVELES DE SERVICIOS DE LA RUTA PY-15 TRAMO MARISCAL ESTIGARRIBIA-POZO HONDO Y ACCESOS A MARISCAL ESTIGARRIBIA DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN, REPÚBLICA DEL PARAGUAY - CONTRATO DE PRESTAMOS PAR 28/2020
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. considerando el marco legal adoptado por la convocante para la realización del presente proceso, el acto administrativo de la máxima autoridad es el documento por el cual debe de autorizar la asistencia técnica a fin de la conclusión de la evaluación de las ofertas (REITERACIÓN).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: rsanchez